



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió a través de la Diputación Permanente que fungió durante el receso de ley, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/029/2024**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas**, respecto al **Concepto 4400 Ayudas Sociales**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, en relación al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación al Presupuesto basado en Resultados y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

A. La Auditoría Superior del Estado presentó el 20 de febrero de 2025, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/029/2024** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas**, respecto al **Concepto 4400 Ayudas Sociales**, correspondiente a los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

recursos del ejercicio 2023, en relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2023, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia."

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley..

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

"I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas."

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/029/2024** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas**, al **Concepto 4400 Ayudas Sociales**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentra el Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Diputación Permanente y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos; la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, la cual comprendió de la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en el **Concepto 4400 Ayudas Sociales** presentado por la entidad fiscalizada durante el 2024 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño del Concepto que se menciona en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo correspondientes al ejercicio fiscal 2023 conforme a lo siguiente:

El **Concepto** está orientado a la asignación de recursos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales, de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Los recursos del ejercicio 2023, se destinaron principalmente a la entrega de apoyos económicos, con combustible y alimentarios a personas, según se informó en la relación de montos pagados por ayudas y subsidios, que coinciden con la información de la Cuenta Pública 2023.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Respecto a los tipos de apoyo otorgados, de acuerdo con información de la Cuenta Pública se otorgaron 6,849 apoyos, que se distribuyen como puede apreciarse en la siguiente Tabla 1

Tabla 1. Tipos de apoyo otorgados a través del Concepto 4400 Ayudas Sociales.

Acciones	Montos	%	Apoyos
Apoyo económico	\$6,515,520.61	72%	4,235
Apoyo con combustible	\$1,569,455.32	17%	1,844
Apoyo con alimentación	\$648,539.25	7%	716
Otros	\$186,306.18	2%	23
Apoyo para la conexión a la red de agua	\$56,998.92	1%	11
Apoyo económico para construcción	\$48,991.77	1%	20
Total	\$9,025,812.05	100%	6,849

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de la Cuenta Pública 2023 de la Entidad Fiscalizada.

En cuanto al diseño de la intervención pública, no se implementó en el ejercicio fiscalizado el uso de la MML, como una herramienta de análisis que permita simplificar el proceso de conceptualización y diseño que permita simplificar el proceso de ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos en contrariedad con lo dispuesto en el artículo 159 Bis, fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Tampoco presentó la definición de las poblaciones o áreas de enfoque potencial, objetivo y atendida conforme a las disposiciones de la metodología aplicable.

Así mismo, hubo carencia de la alineación general de las acciones ejecutadas con los Planes de Desarrollo vigentes. Este aspecto es crucial, ya que es necesario tener claridad sobre cómo las acciones contribuyen al cumplimiento de los objetivos establecidos en la planificación nacional, estatal y municipal. Esto forma parte de un esfuerzo coordinado en torno a prioridades claras y estratégicas. En la misma línea, no señaló la contribución de las acciones realizadas en el ejercicio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("**ODS**") de la Agenda 2030.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Por otra parte, no se contó con indicadores para medir el desempeño de las acciones realizadas y no se identificó la existencia de Fichas de Indicadores de Desempeño ("**FID**"), por lo tanto, no existe evidencia formal de planeación y programación, definición de metas y objetivos claros conforme a la MML y el PbR, por lo que no se puede determinar la cobertura alcanzada. No obstante, se presentó el padrón de beneficiarios en archivo en formato .xlsx, donde se informó la atención a 324 personas de la siguiente manera: el 15.43% por concepto de apoyo con alimentación y el 84.57% por apoyos económicos.

En materia financiera, el presupuesto aprobado al Concepto ascendió a \$9,799,488.00 (Nueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con información del Presupuesto de Egresos del Municipio de Méndez, Tamaulipas, para el ejercicio 2023. Según información de la Cuenta Pública, no hubo modificaciones al presupuesto aprobado.

Por otra parte, se devengó un importe de \$9,025,812.05 (Nueve Millones Veinticinco Mil Ochocientos Doce Pesos 05/100 M.N.), con un subejercicio de \$773,675.95 (Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 95/100 M.N.). En atención a las recomendaciones emitidas en la CROP, se presentó una muestra para comprobación del gasto de \$7,803,954.17 (Siete Millones Ochocientos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 17/100 M.N.), equivalente al 86% del presupuesto devengado con relación a la Cuenta Pública, dicha muestra se considera suficiente y pertinente para la presente revisión.

A continuación, se describe brevemente el presupuesto del Concepto de acuerdo con la Información de la Cuenta Pública.

Tabla 2. Presupuesto del Concepto 4400.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

COG	Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
4400	Ayudas Sociales	\$9,799,488.00	\$9,799,488.00	\$9,025,812.05	\$9,025,812.05	\$773,675.95

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de la Cuenta Pública 2023 de la Entidad Fiscalizada.

Por otra parte, en respuesta a las recomendaciones emitidas, se presentó evidencia de comprobación del gasto consistente en una muestra de archivos en formato PDF de pólizas contables; dicha muestra se considera suficiente y pertinente para efectos de la presente revisión, de acuerdo con la siguiente Tabla 3.

Tabla 3. Muestra de comprobación del gasto.

Comprobación del gasto	
Presupuesto Devengado en Cuenta Pública 2023	\$9,025,812.05
Muestra	\$7,803,954.17
Porcentaje de Comprobación del Gasto	86%

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada.

Por lo tanto, con relación a la pregunta clave de la auditoría: ¿Los recursos del **Concepto 4400 Ayudas Sociales** están orientados a la atención de un problema, sustentado en un escenario del ámbito estatal, que se pretenda resolver, vinculado al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los planes nacional, estatal y sectorial? Si bien la evidencia que se presentó no permite identificar cual es el impacto general en la disminución o combate a una problemática específica, las acciones realizadas tienen una finalidad social y son del interés de la población que presentan necesidades diversas, por una situación de vulnerabilidad o situaciones de riesgo y/o emergencia, por lo que la intervención del gobierno genera un impacto positivo en atención de una necesidad particular de los beneficiarios.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa al Concepto exhibido por el **Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas**, sobre la aplicación de los recursos asignados al **Concepto 4400**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Ayudas Sociales, correspondiente a los recursos del ejercicio 2023, la Auditoría Superior del Estado determinó que la Entidad Fiscalizada **CUMPLIÓ** con la entrega de apoyos con una finalidad social y en interés de la población, que da observancia en materia de Contabilidad Gubernamental y a lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. A pesar de eso, no se llevó a cabo de manera clara y cuantitativa la definición de objetivos y metas, mientras que sus resultados no se pueden evaluar mediante indicadores estratégicos y de gestión enfocados a la atención de una problemática específica que justifique la intervención gubernamental. El diseño del Concepto no cumple con la estrategia de PbR y no se ajusta a las disposiciones en materia de la MML previstas en el artículo 159 Bis, del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación, fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Se identifica un avance en el cumplimiento de los objetivos del Concepto referente al propósito para el cual fue diseñado, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, las obras y acciones realizadas se alinean con los planes de desarrollo.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa al Concepto 4400 Ayudas Sociales en análisis CUMPLE con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Diputación Permanente para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONCEPTO 4400 AYUDAS SOCIALES, EJERCICIO FISCAL 2023 PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al **Concepto 4400 Ayudas Sociales**, ejercicio fiscal **2023** presentado por **Ayuntamiento del Municipio de Méndez, Tamaulipas**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que **CUMPLE** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de
Tamaulipas, a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			